



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO

MODIFICACIÓN POA -PRESUPUESTO MOD 0006/ION0002/2023 INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL

RESOLUCIÓN H.D. No. 29/2023

La Paz, 09 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY No. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA", establece lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el DECRETO SUPREMO No. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). *Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). *Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.*

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). *El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.*

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.*

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). **III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales** a) *Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;*

Que, es pertinente considerar las DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2023, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 021 de 22 de julio de 2022, para los fines de la presente modificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota Interna con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0228/2023 de fecha 5 de octubre de 2023 MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL- SIN AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO CÓDIGO: MOD0006/ION0002/2023, en lo principal señala:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



“LA MODIFICACIÓN POA- PRESUPUESTO (MOD 0006/ION0002/2023) DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, NO TIENE AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO, por lo que NO corresponde la emisión de informe técnico presupuestario. En consecuencia, el Departamento Nacional Planificación y Desarrollo debe corregir el Proyecto de modificación CITE: OFN/DGE/DNPS/UNGP-INF-0023/2023, en lo siguiente: SIN AFECTACIÓN E INTERINSTITUCIONAL POR INTRAINSTITUCIONAL a fin de enmendar lo observado.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Una vez consolidada la información, se sugiere dar curso a la modificación solicitada por el ION, para este efecto deberá seguir el procedimiento interno establecido hasta la aprobación del mismo.

Por otra, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Informe Técnico con cite: CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-028/2023 de fecha 9 de octubre de 2023 PROYECTO DE MODIFICACIÓN POA INTRAINSTITUCIONAL- INCORPORACIÓN DE OPERACIÓN Y TAREAS AL POA 2023 - MEDICINA INTERNA 2DA MODIFICACIÓN POA -CPS ION CÓDIGO: MOD0006/ION0002/2023, en lo principal señala (textual):

“ De acuerdo a instrucciones del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, y en atención a solicitud remitida por el/los Responsable(s) de la(s) Acción(es) a Corto Plazo RE-ACP, se remite a su autoridad el Proyecto de Modificación al Plan Operativo Anual Gestión 2023.

El presente Proyecto de Modificación POA 2023 se elabora en atención a la solicitud del Instituto Oncológico Nacional, según documentación técnica inherente al POA 2023 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA por el Responsable de la Acción a Corto Plazo según ACP 01, en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

El presente proyecto se elabora de acuerdo a los lineamientos que corresponden al ámbito de competencia incluidos dentro del Instructivo: Modificaciones POA y Presupuesto 2023, Cite OFN/DAF-INST-0020/2023, de fecha 09 de febrero de 2023, cuyo alcance se delimita por las funciones y atribuciones de las áreas organizacionales de Planificación/POA a nivel nacional.

1. ANTECEDENTES:

El Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) establece los lineamientos políticos, estratégicos y programáticos que guiarán el que hacer sanitario en el sistema de salud.

La Caja Petrolera de Salud en el marco del cumplimiento de la Ley N° 777 y en concordancia a los FINES de la misma, que expresan que: “son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la Ley...:

Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.

Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.”

De la misma forma, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, cuya redacción expresa que:

El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión. Lograr que “... se asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;

Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.” Para lograr lo descrito, se requiere la aplicación del proceso de planificación estratégica, representada en una estructura operativa, susceptible de seguimiento y evaluación de los resultados contenidos en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Anual de cada Gestión, como documentos que guían el rumbo institucional. Esto contribuye a mejorar el desempeño organizacional de modo que le permita realizar sus actividades de manera ordenada y coordinada, que conduzca al uso eficiente de los recursos, evitar la improvisación, como también desempeñarse de manera efectiva dentro del contexto en el cual opera.

2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO.

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE),
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 003/19 de 11 de marzo de 2019.

3. DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL

- Administración: **INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL**
- Código de la modificación: **MOD0006/ION0002/2023**
- Objeto: **2DA MODIFICACIÓN POA.**
- Tipo de Modificación: **MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL**
 - De acuerdo a Art. 20 de D.S. 3246, modificaciones:
 - Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
 - Modificaciones POA - Presupuesto (tipo de caso)
 - ✓ Caso Modificación POA con afectación presupuestaria
 - Sin afectación Presupuestaria.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

En ese entendido, la Modificación POA tiene por objeto la incorporación de Operación y Tareas al POA de Medicina Interna destino la ACP 01, según operaciones y tareas detalladas en el siguiente cuadro:

- REACP: FORMULARIO INTEGRAL DE MODIFICACIÓN POA RESUMEN OPERACIONES Y TAREAS POR CATEGORIA PROGRAMATICA Y ACCIÓN A CORTO PLAZO**

GESTIÓN	2023	
MODIFICACIÓN	MOD0006/ION0002/2023	TIPO MODIFICACIÓN
ESTADO	EN PREPARACIÓN	
DESCRIPCIÓN	2DA. MODIFICACION POA - MEDICINA INTERNA	
DESTINO : OPERACIONES Y TAREAS		
Administración : INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL		
OPERACIONES	Código	Tareas
Establecimiento : INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL		
Unidad de Producción : MEDICINA INTERNA		
Código:	OP001	TA001
Descripción:	PACIENTES ATENDIDOS POR LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA	ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN
Indicador:	N° DE PACIENTES ATENDIDOS / N° DE PACIENTES PROGRAMADOS *100	IDENTIFICACION PRECOZ Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON NECESIDADES DE ATENCION PALIATIVA Y MANEJO DEL DOLOR
Línea Base:	0	"TALLER DE MANEJO DE PACIENTES CON NECESIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS", (Modalidad Virtual).
Tipo:	Recurrente	
Administración : INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL		

EL OBJETO ES LA INCORPORACION DE LA OPERACIÓN 01 – OP001 PACIENTES ATENDIDOS POR LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA CON LA TAREA01 – TA001 ATENCION EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION, LA TAREA02 – TA002 TRATAMIENTO DE PACIENTES Y ATENCION PALEATIVA MANEJO DEL DOLOR Y LA TAREA03 – TA003 TALLEER DE MANEJO DE PACIENTES PARA CUIDADOS PALEATIVOS.

4. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto de modificación del Plan Operativo Anual, se ha elaborado sobre la base de la documentación presentada por la Administración solicitante el Instituto Oncológico Nacional, y el requerimiento y validación técnica del Responsable de la Acción de Corto Plazo ACP 01, bajo la siguiente documentación:

- Solicitud de **INCLUSIÓN DE OPERACIONES Y TAREAS** en el Servicio de Medicina Interna por medio de la Modificación POA Intrainstitucional Instituto Oncológico Nacional, firmado por el Jefe Depto. Nal. Prestaciones en Salud con Cite OFN/DNS/DNPS-NI-0792/2023
- Solicitud de Modificación N° 2, **INCORPORACIÓN DE OPERACIONES Y TAREAS** al POA 2023 - Servicio de Medicina Interna Modificado, firmado por el Director Instituto Oncológico Nacional a.i. con Cite ION-CPS/DIR-0402/2023.
- Informe Técnico- Modificación N° 2 **INCORPORACIÓN DE OPERACIONES Y TAREAS** al POA 2023 - Servicio de Medicina Interna Modificado, firmado por el Responsable de Presupuestos, Responsable de POA y Jefe Administrativo Contable con Cite CPS- ION/POA-PPTO N° 072/2023.
- Remisión de Formulario de Modificación POA Form. 04.
- Informe Técnico para Modificación POA Presupuestos para Medicina Interna con Cite ION-CPS-MED.INTER-002/2023.

La documentación de respaldo, de acuerdo a competencia y atribución de las áreas de Planificación/POA a nivel nacional, en atención al inciso a) del análisis físico financiero – Anexo2, del instructivo Modificaciones POA y Presupuesto 2023, Cite OFN/DAF-INST-0020/2023, de fecha 09 de Febrero de 2023, de acuerdo a revisión administrativa de cumplimiento de requisitos indicados en el instructivo de referencia y Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Caja Petrolera de Salud, incluye lo siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de proyecto de modificación del POA del REACP.



- ✓ Informe Técnico de la Unidad ejecutora de justificación de necesidad respaldado, con V°B° Jefatura Médica o Jefatura Administrativa Financiera, según corresponda.
- ✓ Informe Jefatura Administrativa Financiera /POA técnico financiero de viabilidad.
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario, debidamente firmado.
- ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen Formulario de validación y requerimiento del REACP, debidamente firmado.
- ✓ Autorización y Solicitud del Administrador del nivel desconcentrado
- ✓ Resultados de la evaluación POA y Presupuesto.
- ✓ Memorias de cálculo a nivel de partidas de gasto de acuerdo a formato del MEFP.
- ✓ Nota de liberación de los recursos de la unidad de ORIGEN debidamente justificada.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

5. CONCLUSIONES

En consideración de la solicitud de modificación POA del Instituto Oncológico Nacional, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA-Presupuesto del Responsable de la Acción de Corto Plazo ACP 01.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP) mismos que están enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO Artículo 18, cuya modificación POA tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteados en el Plan Operativo Anual de gestión 2023.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub Zonales incluido el Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto, son responsables de la programación, modificación y ejecución del POA y Presupuesto aprobado 2023 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal señalada.

6. SUGERENCIAS

Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), se remite el presente Proyecto de Modificación del POA 2023 para su consideración y posterior remisión al Director General Ejecutivo, previo se debe realizar el análisis presupuestario a efectuarse por la División Nacional de Presupuesto dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, además del Informe Legal inherente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0210/2023 de 17 de octubre de 2023, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL ION MOD0006/ION0002/2023, no contraviniendo a las normas legales vigentes. Siendo que a través, de Nota Interna CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0228/2023 de 5 de octubre de 2023, se informa que la presente solicitud **no tiene afectación presupuestaria**, mismas que no contravienen a las normas legales vigentes aplicables al presente caso, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. Asimismo, puntualiza los aspectos técnicos determinados plasmados en los Informes: Nota Interna CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0228/2023 de 5 de octubre de 2023, emitido por División de Presupuestos, vía Dirección Nal. Administrativo Financiero; Informe con cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-028/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, emitido por Dpto. Nal. Planificación y Desarrollo, son de responsabilidad exclusiva de las instancias facultadas para tal efecto.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el Informe con cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-028/2023 de fecha 9 de octubre de 2023 y el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0210/2023 de 17 de octubre de 2023, relativo a la MODIFICACIÓN POA INTRAINSTITUCIONAL- INCORPORACIÓN DE OPERACIÓN Y TAREAS AL POA 2023 – MEDICINA INTERNA 2DA MODIFICACIÓN POA –CPS ION CÓDIGO: MOD0006/ION0002/2023.

SEGUNDO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN POA INTRAINSTITUCIONAL- INCORPORACIÓN DE OPERACIÓN Y TAREAS AL POA 2023 – MEDICINA INTERNA

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



2DA MODIFICACIÓN POA -CPS ION CÓDIGO: MOD0006/ION0002/2023, "Incorporación de la Operación 01 - OP001 Pacientes atendidos por la especialidad de medicina interna con la tarea 01 - TA001 Atención en consulta externa y hospitalización, la tarea 02 - TA002 Tratamiento de pacientes y atención paleativa manejo del dolor y la tarea 03 - TA003 Taller de manejo de pacientes para cuidados paleativos", conforme los argumentos técnicos y legales que sustentan la presente Resolución.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.


Registres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.



Lic. José Roberto Ballesteros Coca
RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



Sr. Miguel Ángel Natusen Cabrera
RPTTE. LABORAL
DE LAS EMP. NO PETROLERAS



Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo